



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 4 4 0

P R O T O C O L I Z A C I O N

DOCUMENTOS APROBATORIOS.- RELATIVOS

AL PODER GENERAL OTORGADO POR:

LA SOCIEDAD SANTA FE PETROLEUM SERVICES

AND SUPPLY CORPORATION S.A.

A FAVOR DEL SENOR

SCHORR EBERT Y OTROS

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO - 2 DE AGOSTO 2002

&%&%&%& IMC &%&%&%&

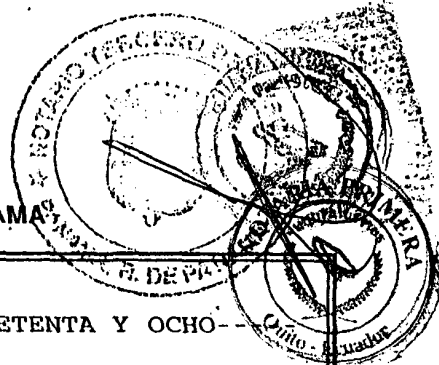
DI 10 COPIAS



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO--

----- (6,878) -----

POR LA CUAL, la sociedad denominada **SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION, S.A.** otorga un poder general a favor de los señores **Wolfgang Federico Schorr Ebert** como "Apoderado Principal", **Leopoldo Hernán Vintimilla León** como "Primer Apoderado Alterno" y **Juan Reid Scott Cameron** como "Segundo Apoderado Alterno".

Panamá, 28 de mayo de 2002.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil dos (2002), ante mí, **CLAUDIO JOSE LACAYO ALVAREZ**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá con cédula de identidad personal número cuatro-ciento uno-dos mil trescientos cuarenta y cuatro (4-101-2344), compareció personalmente **GEORGINA YOUNG**, como Director/ Presidente de la sociedad **SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION, S.A.**, persona a quien doy fe de que conozco, debidamente facultada para este acto mediante un Acta de la Sesión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día veintiocho (28) de mayo de dos mil dos (2002), la cual se protocoliza y se transcribe al final en esta misma escritura.-----

Declara el compareciente que en nombre y representación de la sociedad **SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION, S.A.**, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha dieciseis mil seiscientos ocho (16608), Rollo cero setecientos cincuenta y seis (0756), Imagen cero cero noventa y dos (0092) desde el dieciseis (16) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977), y que de conformidad a las facultades otorgadas en el

Nº 70835

Acta que aquí se protocoliza, por este medio, otorga un poder general a favor del señor Wolfgang Federico Schorr Ebert, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, y con pasaporte número 17038386, como "Apoderado Principal"; a favor del señor Leopoldo Hernán Vintimilla León, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 060082116-9, como "Primer Apoderado Alterno"; y, a favor del señor Juan Reid Scott Cameron, mayor de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil casado y con cédula de identidad número 171163313-9, como "Segundo Apoderado Alterno", de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

a) Ejecutar, enviar, registrar, protocolizar, declarar y publicar y cualquiera y todos los documentos, instrumentos, acuerdos, designaciones, delegaciones y declaraciones que puedan ser necesarias o convenientes para llevar a cabo las operaciones que SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A. mantenga en el Ecuador y para este propósito tomar todos los pasos y ejecutar todos los actos futuros que las leyes, decretos y regulaciones ecuatorianas puedan prescribir o que puedan ser necesarias o convenientes para desarrollar el trabajo de acuerdo con las leyes, decretos y regulaciones ecuatorianas y los contratos legalmente celebrados.-----

b) Ejecutar los trabajos que se relacionen con los contratos celebrados por SANTA FE PETROLEUM SERVICE AND SUPPLY CORPORATION S.A. y los que se celebraren en el futuro con entidades públicas o privadas o de derecho privado con finalidad social o pública de la República del Ecuador. Adquirir por compra, arriendo u otros títulos, toda clase de bienes reales y personales que puedan ser necesarios o convenientes para el desarrollo del trabajo de esta compañía en la mencionada República. Contratar empleados y

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

0000003

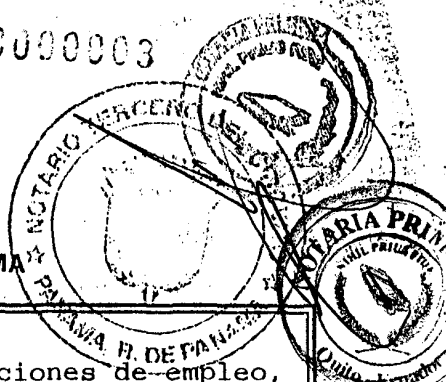
20 III 02

NOTARIA

POSTALIA 163002



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



trabajadores, fijando sus salarios y otras condiciones de empleo, y terminar los contratos. Recibir sumas de dinero y emitir los recibos correspondientes. Aprobar y desaprobar cuentas; abrir, mantener y cerrar cuentas con bancos, haciendo depósitos y retirando sumas de dinero, en efectivo o en cheques, giros u otros títulos de crédito; descontar en dichos bancos o en el mercado, letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro título de crédito; adquirir, ceder, endosar, negociar, en caso necesario, protestar toda clase de títulos de crédito, tomar dinero en préstamo y firmar en nombre de la mencionada compañía los correspondientes documentos, acordando la tasa de interés ya sea por un período fijo, ya sea en forma de crédito flotante; acordar créditos con los bancos de la República del Ecuador y firmar para dicho propósito todos los documentos necesarios. Otorgar, en nombre de la compañía, garantías reales o personales y firmar los documentos correspondientes en nombre de dicha compañía.

c) Representar a la compañía ante Ministros de Estado y otras autoridades de la República del Ecuador ya sean nacionales, departamentales o municipales, y ejecutar toda clase de acciones, reclamos o demandas. De igual forma, representar a la compañía ante entidades autónomas, autárquicas, semi-autárquicas o de cualquier clase y ante las personas naturales y/o corporaciones. Ofrecer pruebas, interponer cualquier clase de recursos ordinarios o extraordinarios; comprometer, someter a un arreglo amistoso, arbitraje legal, desistir de cualquier acción o recurso y en general, hacer y realizar cualquier acto administrativo, judicial, o extrajudicial que pudiera ser necesario para la promoción o defensa en las Cortes ecuatorianas o Tribunales Arbitrales de los derechos, intereses y propiedades que esta



compañía pueda poseer en dicha República. Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano y especialmente para que pueda contestar demandas o cumplir las obligaciones contraídas, para lo cual el Apoderado tendrá todas las facultades que requieren cláusula especial según lo determinado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.-----

d) Ejercitar la administración de la compañía en la República del Ecuador como factor de comercio suscribiendo toda clase de actos y contratos relacionados con el giro de la compañía. -----

e) Solicitar a la Superintendencia de Compañías las autorizaciones y permisos necesarios a fin de que SANTA PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A. pueda continuar operando en el Ecuador por tiempo indefinido, según lo permitan las leyes de ese país por medio de su sucursal, con domicilio principal en la ciudad de Quito y con oficinas operativas en cualquier otro lugar del Ecuador. -----

f) Sustituir y delegar a favor de terceras personas el presente poder o parte de éste y revocar dichas sustituciones o delegaciones con arreglo a las leyes ecuatorianas.-----

g) El Apoderado está igualmente autorizado a comparecer en Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias o universales, deliberar, tomar decisiones y votar en dichas Juntas; y en general, queda facultado para efectuar cuanto en derecho se requiere para que una compañía extranjera se encuentre debidamente representada ante las autoridades ecuatorianas y ante las Juntas Generales de accionistas o socios de cualquier empresa en la que la sucursal de SANTA PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A. sea accionista o socia. -----

El Apoderado tendrá las más amplias facultades para cumplir con

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

0000004

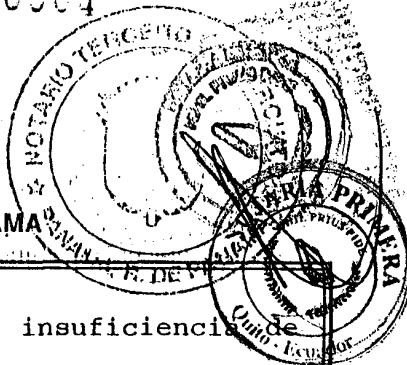
20 III 02

NOTARIA 152003

FOSIALIA 152003



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



el presente mandato, no pudiendo argumentarse insuficiencia de poder o de cláusula especial para su cumplimiento.-----

Con las mismas facultades con las que se constituye y designa como Representante Legal Principal al señor Wolfgang Federico Schorr Ebert, se designa también como Primer Representante Legal Alternativo al señor Leopoldo Hernán Vintimilla León, y se designa como Segundo Representante Legal Alternativo al señor Juan Reid Scott Cameron; excepto la facultad de delegar o revocar el presente poder descrita en el literal e) del presente instrumento, facultad que se reserva únicamente para el Apoderado Principal.-- Este poder y cualquiera y todas las sustituciones o delegaciones de este, continuarán en completa validez y efecto hasta ser terminadas por escrito por la mandante, reemplazando o revocando el presente poder por un poder subsecuente, de acuerdo a la legislación ecuatoriana.-----

Por medio del presente instrumento, SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A. decide, a su vez, revocar íntegramente el poder otorgado a favor del señor Fernando Rodolfo Basabe Reyes, portador de la cédula de ciudadanía número 70679509-1 mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Ecuador, el 24 de octubre de 1999 e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha 10 de febrero de 2000 y en el Registro de Hidrocarburos el 22 de febrero de 2000.-----

El presente poder, así como la revocatoria en el contenida, deberán ser inscritos en los registros que dispongan las leyes ecuatorianas para que surtan todos sus efectos legales. -----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----

Leída como le fue esta Escritura en presencia de los testigos

Nº 69562



instrumentales HEXHI GLORIA ZAPATA con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuatro-dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) número ocho-doscientos cinco-quinientos treinta y dos (8-205-532) y LEONIDAS CALVO PINZON, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento doce-setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por y ante mí, el Notario, que doy fe. ----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO----- (6,878) -----

(Fdo.) GEORGINA YOUNG ---- (Fdo) Hexhi Gloria Zapata.-----

(Fdo) Leonidas Calvo Pinzón.----- (Fdo) CLAUDIO JOSÉ LACAYO ALVAREZ, Notario Público Tercero.-----

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SANTA FE SERVICES PETROLEUM AND SUPPLY CORPORATION S.A.-----

Habiéndose renunciado al aviso y convocatoria, se celebró una reunión de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad antes mencionada el 28 de mayo de 2002 a las 10:00 a.m. en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

Presentes en dicha reunión, personalmente o por medio de apoderado estuvieron los siguientes miembros de la Junta Directiva, a saber: GEORGINA YOUNG -- ORIEL F. KENNION V. -- BERTA ACOCA DE PATTON --

Habiendo quórum, se declaró abierta la sesión por la señora GEORGINA YOUNG, Presidente de la sociedad y el señor ORIEL F. KENNION V., Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma. El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar:-----

1. Revocar íntegramente el poder otorgado a favor del señor

20 III.02

BOLETIN NOTARIAL

POSALIA 153002



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Fernando Rodolfo Basabe Reyes, portador de la cédula de ciudadanía número 170679509-1 mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Ecuador, el 24 de octubre de 1999 e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha 10 de febrero de 2000 y en el Registro de Hidrocarburos el 22 de febrero de 2000.-----

2. Otorgar un poder general a favor del señor Wolfgang Federico Schorr Ebert, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, y con pasaporte número 17038386, como "Apoderado Principal"; a favor del señor Leopoldo Hernán Vintimilla León, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 060082116-9, como "Primer Apoderado Alterno"; y, a favor del señor Juan Reid Scott Cameron, mayor de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil casado y con cédula de identidad número 171163313-9, como "Segundo Apoderado Alterno", para representar a la sociedad con facultades amplias.-----

3. Autorizar a la señora GEORGINA YOUNG, Director/Presidente de la sociedad, para otorgar el poder antes mencionado.-----

Luego de moción debidamente presentada, secundada y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente: -----

-----RESUELVESE:-----

1. Revocar, como por este medio se revoca, integramente el poder otorgado a favor del señor Fernando Rodolfo Basabe Reyes, portador de la cédula de ciudadanía número 170679509-1 mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Ecuador, el 24 de octubre de 1999 e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha 10 de febrero de 2000 y en el Registro de Hidrocarburos el 22 de febrero de 2000.-

2. Autorizar, como por este medio se autoriza, otorgar un poder



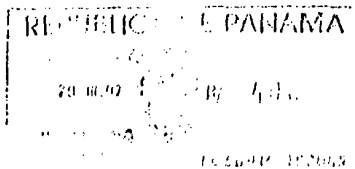
general a favor del señor Wolfgang Federico Schorr Ebert, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, y con pasaporte número 17038386, como "Apoderado Principal"; a favor del señor Leopoldo Hernán Vintimilla León, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 060082116-9, como "Primer Apoderado Alterno"; y, a favor del señor Juan Reid Scott Cameron, mayor de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil casado y con cédula de identidad número 171163313-9, como "Segundo Apoderado Alterno", para representar a la sociedad. -----

2. Autorizar, como por este medio se autoriza, a la señora GEORGINA YOUNG, Director/Presidente de la sociedad, para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad, otorgar un poder general a favor del señor Wolfgang Federico Schorr Ebert, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, y con pasaporte número 17038386, como "Apoderado Principal"; a favor del señor Leopoldo Hernán Vintimilla León, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 060082116-9, como "Primer Apoderado Alterno"; y, a favor del señor Juan Reid Scott Cameron, mayor de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil casado y con cédula de identidad número 171163313-9, como "Segundo Apoderado Alterno", para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo de acuerdo a las facultades que cualesquiera de ellos determine. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión.----- (Fdo.) GEORGINA YOUNG - Presidente -----

(Fdo.) ORIEL F. KENNION V. - Secretario -----

El suscrito certifica por este medio que lo anterior es una copia verdadera de su original. -----



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL 1241 9995

REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL



Continuación de la B.P.
de 28 de mayo de 2002
Notaria Tercera del Circuito de Panama

687800 000006

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

(Fdo.) ORIEL F. KENNION V. - Secretario

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de mayo dos mil dos (2002).

TODO SOBRE LO BORRADO Y ENTRE LINEAS "VALE" - /cdr

Licdo. CLAUDIO L. ALVAREZ
Notario Público Tercero

El infrascrito funcionario de la Dirección Administrativa del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente autorizado por este acto
CERTIFICA:

Que es auténtica la firma que antecede

Puesta en el presente documento como:

EL 28 Mayo 2002

Panamá: 05 JUN 2002

Firma:

Inocencia Vásquez

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

INOCENCIA VASQUEZ

es auténtica del funcionario que el día

de junio año 2002

ejercía el cargo de OFICINISTA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Panamá 5 de junio año 2002

Autenticación N° 210msp

Firma del funcionario

Licdo. Eligio Ocaña
Director General de Autenticaciones
y Legalizaciones

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 574/EGE/PNH....

Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en
todas sus actuaciones el (la) señor (a)

*Dr. Felipe Pardo, Director
General de Inspecciones
de las Oficinas del Ministerio
de Relaciones Exteriores de Panamá*

PARTIDA ARANCELARIA: 15.7

DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 50 (cincuenta)

PANAMA, 6 DE JUNIO DE 2022

Guillermo
Fernando García Almeida
Encargado de los Asuntos Consulares
del Ecuador en Panamá



Nº 69564



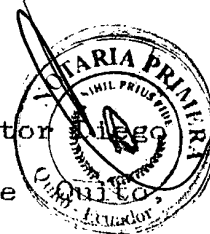
0000907



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del doctor ~~Allego~~ Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil seiscientos noventa y tres, con esta fecha, y en siete fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. Quito, veintisiete de junio del dos mil dos. El Notario (firmado) doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y, T E R C E R A

COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veintisiete de junio del dos mil dos.



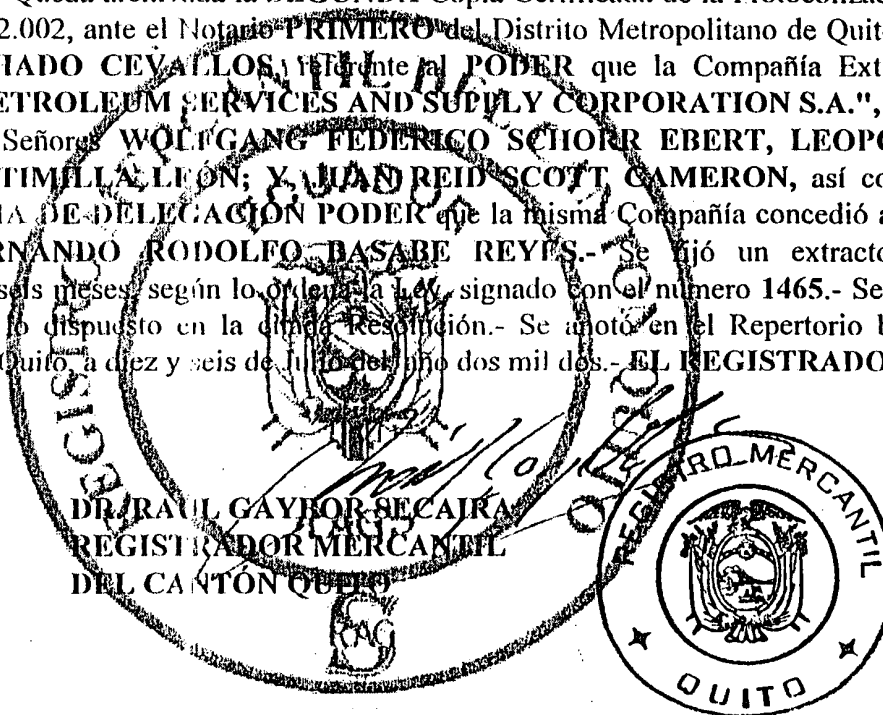
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.II, DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 10 de Julio del 2.002, bajo el número **068** del Registro Industrial, Tomo 34.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 218 del Registro Industrial de veinte y cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, a fs 710, Tomo 14; y, No.- 285 del Registro Mercantil de diez de Febrero del año dos mil, a fs. 473 vta., Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Protocolización de 27 de Junio del 2.002, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera **"SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A."**, otorga a favor de los Señores **WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT, LEOPOLDO HERNÁN VINTIMILLA LEÓN; Y, JUAN REID SCOTT CAMERON**, así como la **REVOCATORIA DE DELEGACIÓN PODER** que la misma Compañía concedió a favor del Señor **FERNANDO RODOLFO BASABE REYES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1465**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **24402**.- Quito, a diez y seis de Julio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-



Ministerio de Energía y Minas

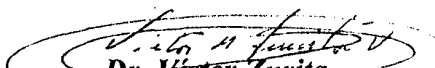
República del Ecuador

00000009



RAZON: Siento por tal, la Escritura Pública de Poder que otorga la compañía extranjera **"SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A."** a favor de los señores **Wolfgang Federico Schorr Ebert** como Apoderado Principal, **Leopoldo Hernán Vintimilla León** como Primer Apoderado Alterno y **Juan Reid Scott Cameron** como Segundo Apoderado Alterno; protocolizada ante la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de junio del 2002; y la Resolución N° 02.Q.I.J.2485 emitida por el Superintendente de Compañías Subrogante de Quito, el 10 de julio del 2002, inscrita en el Registro Mercantil el 16 de julio del 2002. Queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 29 de julio del 2002 a folios 1835 al 1850. Certifico.-

Quito, 29 de julio del 2002


Dr. Victor Zurita



COORDINADOR TRAMITES INFRACCIONES HIDROCARBURÍFERAS, Enc.
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

0000010

NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del doctor Diego Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil seiscientos noventa y tres, con esta fecha, y en catorce fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. Tomé nota al margen de la procolización otorgada en esta Notaría, el veintisiete de junio del presente año. Quito, dos de agosto de Agosto del dos mil dos. El Notario (firmado) doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y, TERCERA

COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, dos de agosto del dos mil dos.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito